



## *Resolución de Superintendencia*

### **VISTOS:**

El Memorando N° 001554-2018-GU/MIGRACIONES de fecha 24 de mayo de 2018, de la Gerencia de Usuarios; el Memorando N° 000013-2019-PM/MIGRACIONES de fecha 22 de enero de 2019, de la Gerencia de Política Migratoria; el Informe N° 000004-2019-GPM-PP/MIGRACIONES y el Memorando N° 000170-2019-PP/MIGRACIONES ambos de fecha 23 de enero de 2019, emitidos por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 000060-2019-AJ/MIGRACIONES de fecha 31 de enero de 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Público adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

De acuerdo a lo señalado por el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1350, Ley de Migraciones, la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES tiene la potestad de poner en conocimiento de las autoridades competentes las situaciones de vulnerabilidad en que se encuentren las personas migrantes, para la adopción de las acciones administrativas o jurisdiccionales que correspondan para la protección de sus derechos, en particular las referidas a niños, niñas y adolescentes, adulto mayor, personas con discapacidad, o que pertenecen a un pueblo indígena víctima de trata de personas y tráfico de migrantes, víctimas de violencia familiar y sexual, y quienes requieren protección en atención a una grave amenaza o afectación a sus derechos fundamentales, teniendo la potestad, en el ámbito de sus competencias, adoptar los criterios para asistir a las personas en situación de vulnerabilidad; pudiendo emitir los documentos y/o permisos de permanencia temporal o residencia pertinentes;

Del mismo modo, los artículos 226° y siguientes del Reglamento de la Ley de Migraciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-IN, desarrollan lo correspondiente al tratamiento de personas extranjeras en situación de vulnerabilidad, precisando los supuestos que permiten la calificación de vulnerabilidad de un ciudadano extranjero, así como las facultades atribuidas a MIGRACIONES para la acreditación y verificación de dicha situación, las actuaciones interinstitucionales de coordinación que pueden emprenderse para la protección del referido grupo poblacional, y las medidas de protección que MIGRACIONES puede ejecutar a fin de garantizar los derechos fundamentales de ciudadanos extranjeros en situación de vulnerabilidad;

Dentro de ese marco, de acuerdo a lo expresado por los distintos órganos involucrados, resulta necesario para la ejecución de las labores antes descritas, que MIGRACIONES establezca de manera clara, los lineamientos que permitan concretar la acreditación de los ciudadanos extranjeros en situación de vulnerabilidad, para así viabilizar la implementación de las medidas conducentes a la protección de sus derechos fundamentales;



En ese sentido, mediante los Memorandos N° 001554-2018-GU/MIGRACIONES, N° 000013-2019-PM/MIGRACIONES, y N° 000170-2019-PP/MIGRACIONES, las Gerencias de Usuarios y Política Migratoria, así como la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, respectivamente, emiten opinión, proponiendo el proyecto de Directiva “Acreditación de Personas Extranjeras en Situación de Vulnerabilidad”;

Estando a lo propuesto con los documentos de vistos y con la visación de la Gerencia General, las Gerencias de Política Migratoria y de Usuarios, y las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN; y, la Directiva N° E04.PP.DI.001 “Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Aprobación de los Documentos Normativos de la Superintendencia Nacional de Migraciones” Segunda Versión, aprobada por Resolución de Superintendencia N° 000144-2017-MIGRACIONES;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Directiva “Acreditación de Personas Extranjeras en Situación de Vulnerabilidad”, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer que la presente Resolución sea publicada por la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones , ([www.migraciones.gob.pe](http://www.migraciones.gob.pe)).

**Artículo 3°.-** La mencionada Directiva entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

**Regístrese y comuníquese.**